Conforme lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato.

1. **Descripción de la necesidad.**

El Municipio de Filadelfia, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del Municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, y Municipal.

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales con el fin de cumplir los fines del Estado.

De conformidad con el artículo 3 de la ley 80 de 1993, inciso primero, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El Municipio de Filadelfia, Caldas, en el ejercicio de sus competencias constitucionales (Arts. 2, 209 y 288 de la Carta Política) y legales, tiene el deber de garantizar la protección de la vida, los bienes y la integridad de sus habitantes frente a eventos adversos. De conformidad con la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo de desastres constituye una política pública transversal y un proceso social continuo que compromete a las entidades territoriales en la formulación, ejecución y seguimiento de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres.

En este contexto, corresponde al Municipio mantener una estructura institucional robusta que garantice la atención oportuna de emergencias, la articulación de la respuesta técnica y el seguimiento a la vulnerabilidad física y social en todo el territorio municipal.

El territorio municipal de Filadelfia se encuentra emplazado sobre la cordillera Central, caracterizándose por una topografía heterogénea con pendientes fuertemente disectadas y un régimen bimodal de precipitaciones. Esta condición biofísica genera una elevada susceptibilidad a fenómenos de origen hidrogeológico y geodinámico, manifestados de forma recurrente en movimientos en masa, deslizamientos de tierra, erosión de laderas, socavación de vías urbanas y rurales, e inundaciones o avenidas torrenciales en las cuencas locales.

Estos eventos afectan directamente la conectividad vial rural y urbana, la estabilidad de los equipamientos públicos y las condiciones de habitabilidad de las comunidades, exigiendo una supervisión de campo constante y un monitoreo técnico permanente sobre los puntos críticos diagnosticados en la infraestructura vial del municipio.

Para dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), la administración municipal requiere mantener plenamente operativa la **Sala de Crisis Territorial**, concebida como el nodo estratégico para la consolidación de la información de emergencias, la coordinación logística y la toma de decisiones oportunas.

Asimismo, la entidad debe asegurar la operatividad y soporte técnico continuado al **Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD)**, lo que implica.

- Liderar la articulación interinstitucional con los organismos de socorro (Cuerpo de Bomberos, Defensa Civil, Cruz Roja), la red hospitalaria local y la Fuerza Pública.
- Efectuar el levantamiento de información primaria en campo, consolidando los censos de familias afectadas o en condición de amenaza y el diligenciamiento de registros técnicos de evaluación de daños.
- Acompañar la actualización, diagnóstico e implementación de los instrumentos de planificación territorial: el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD) y la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias (EMRE).

La Secretaría de Planeación y Obras Públicas de Filadelfia enfrenta limitaciones estructurales en su capacidad operativa debido a la reducida planta de personal permanente. Los profesionales y técnicos adscritos a este despacho se encuentran absorbiendo en su totalidad las funciones misionales de carácter administrativo y legal, tales como el seguimiento al Plan de Ordenamiento Territorial, la revisión de licencias urbanísticas, la supervisión de obras de infraestructura pública, la estructuración de proyectos en el Banco BPIN y la atención de trámites a la ciudadanía.

La entidad no dispone de personal de planta con la disponibilidad de tiempo ni la dedicación exclusiva requerida para efectuar desplazamientos permanentes a zonas rurales, inspeccionar afectaciones viales post-emergencia, realizar la toma de datos de campo de damnificados y gestionar el soporte técnico administrativo de la Sala de Crisis Territorial. Por lo tanto, se configura plenamente la causal legal para acudir a la contratación directa de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Para la ejecución del objeto contractual y las actividades a desarrollar, la administración municipal pretende contratar un tercero que facilite el desarrollo de los fines descritos anteriormente, por lo tanto, requiere de una persona natural técnico que acredite una experiencia mínima de 12 meses en actividades relacionadas con el objeto a contratar, la cual se verificará mediante certificaciones de contratos celebrados con entidades públicas o privadas.

El proyecto se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de inversión municipal BPIN 202600000004430 Fortalecimiento del programa de Gestión del riesgo de desastres y emergencias en el municipio de Filadelfia, Caldas, Producto 450301700 Estudio de riesgo de desastres y 202600000005545 Fortalecimiento del ordenamiento ambiental territorial mediante la gestión de obras de mitigación y la capacitación en normativa de uso de suelo en el municipio de Filadelfia caldas, Producto 320500600 servicio de divulgación y socialización ambiental en el marco del ordenamiento ambiental territorial.

Objeto a contratar.

Objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ACOMPAÑAR A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS EN LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LOS PROYECTOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE FILADELFIA, CALDAS."

CÓDIGO UNSPSC

80111701 servicios de contratación de personal

2. Obligaciones Generales

El contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y/o condiciones contractuales, sin perjuicio de las demás necesarias para guarda del interés público:

1. Presentar informes mensuales para dar cuenta de las actuaciones realizadas en beneficio del Municipio, tanto al supervisor del contrato, como al ordenador de gasto. Los informes deberán presentarse en físico y en medio magnético, debidamente identificados, adjuntando las evidencias necesarias para soportar el desarrollo de las actividades realizadas en beneficio del Municipio.
2. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegare a ocurrir durante la ejecución del contrato.
3. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual en coordinación con la Administración Municipal con plena autonomía.
4. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Municipio, actuando con responsabilidad y transparencia.
6. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
7. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura (o cuenta de cobro) correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
8. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
9. En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios del municipio y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección
10. Guardar y mantener de forma indefinida (durante la vigencia del presente contrato y después de la finalización de su ejecución) reserva de toda la información que sea de propiedad del Municipio de Filadelfia o que conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes. Igualmente, el contratista está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del municipio relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, es obligación del contratista: **a)** Proteger la información confidencial que el Municipio de Filadelfia comparta o suministre; **b)** Respetar las políticas de seguridad de la información de la entidad; **c)** No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros que pueda perjudicar al Municipio de Filadelfia; **d)** No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del Municipio de Filadelfia; **e)** Hacer uso de dispositivos de la Municipio de Filadelfia que contengan información confidencial únicamente al momento de cumplir con las obligaciones del contrato; **f)** Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; **g)** No realizar interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la Ley 1273 de 2009; **h)** Indemnización: El contratista se obliga a resarcir los perjuicios por daño emergente y lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

11. Una vez finalizado el contrato el contratista se encuentra en la obligación de entregar la documentación e información expedida en el cumplimiento de sus labores con el fin de conservar la memoria histórica del cargo desempeñado dentro del municipio.

3. Obligaciones Especificas

1. Apoyo en la coordinación interinstitucional de acciones de prevención, atención y manejo de desastres junto con la red hospitalaria, instituciones educativas, organismos de socorro y autoridades locales, departamentales y nacionales.
2. Apoyo en el seguimiento y diagnóstico a la infraestructura vial urbana y rural del Municipio de Filadelfia, informando de manera oportuna sobre posibles situaciones de riesgo a la comunidad y proponiendo medidas de prevención.
3. Apoyo en el soporte técnico y logístico al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) en la convocatoria de reuniones ordinarias y extraordinarias, levantamiento de actas correspondientes y acompañamiento en la ejecución de las actividades de gestión del riesgo.
4. Apoyo de la coordinación logística y articulación comunitaria con las Juntas de Acción Comunal (JAC) y actores locales para garantizar la participación ciudadana en las estrategias preventivas.
5. Apoyo en la realización de visitas técnicas para identificar y evaluar situaciones de riesgo en terreno, actualizando la base de datos de la población en riesgo o familias damnificadas y elaborando los informes técnicos pertinentes.
6. Apoyo en la actualización, el diagnóstico y la puesta en marcha del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD) y de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias (EMRE).
7. Apoyo en la divulgación y socialización comunitaria de la cartografía de amenazas y zonas de riesgo del ordenamiento territorial, informando a la población sobre medidas de prevención ante desastres, zonas de alto riesgo y rutas de emergencia, sin realizar actividades de pedagogía o educación ambiental.
8. Las demás que sean requeridas por el ordenador de gasto o supervisor en cumplimiento de sus funciones.

4. Obligaciones del municipio

1. Realizar al contratista los pagos correspondientes a la ejecución del contrato.
2. Designar al Supervisor del contrato.
3. Apoyar las tareas de seguimiento necesarias para verificar el cumplimiento del contrato.
4. Prestar colaboración al contratista para la correcta y oportuna ejecución contractual.
5. Suscribir el Acta de Liquidación correspondiente (si hubiere lugar a ello).

Plazo: El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 31 de diciembre, sin superar la presente vigencia fiscal.

Modalidad de selección del contratista y justificación.

El literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, disposición que modificó la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", estableció como modalidad válida de selección, la contratación directa.

Al amparo de dicha norma, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", estableció que las entidades sujetas al Estatuto de Contratación de la Administración Pública pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato", siempre y cuando verifiquen la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, precisando que no resulta necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas.

Por lo anteriormente expuesto, el Municipio podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales como los requeridos, entendiendo por estos aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Administración Municipal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

5. Valor estimado del contrato y justificación:

Conforme el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 según el cual en casos como éste "no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, la Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio estima el valor del contrato **$ 9.400.000** los cuales corresponden a honorarios. Dando aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la administración municipal cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1475 del 29/08/2026**, **BPIN No 202600000004430 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1476 del 29/08/2026**, **BPIN No 202600000005545** con el cual honrará las obligaciones contraídas en el contrato durante la presente vigencia fiscal.

El citado valor incluye el pago de estampillas a que hubiere lugar de acuerdo a la normativa aplicable por el Municipio, y se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista, pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

6. Forma de Pago

Dichos honorarios serán pagaderos mediante la suscripción de actas parciales conforme el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, anotando que en cada caso deberá mediar: i) Informe de actividades, incluido los soporte a que hubiere lugar; ii) Certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del Contrato; iii) Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral.

Lugar de Ejecución: El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Filadelfia, Departamento de Caldas.

7. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

Dada la naturaleza del futuro contrato y la modalidad de selección, es decir, la prestación de un servicio donde no resulta necesaria la obtención de varias ofertas para establecer la opción más favorable, la administración privilegiará la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de sus necesidades según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Así las cosas, podrá contratar directamente la prestación de los servicios requeridos con la persona natural o jurídica que estime conveniente, siempre y cuando ésta haya probado su aptitud para la satisfacción de las necesidades de la entidad, sin desconocer que la cuantía de la oferta del posible contratista deberá obedecer a los límites presupuestales señalados en el presente estudio previo.

Análisis de riesgos y forma de mitigarlos

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración municipal resultan el fundamento para suscribir el mismo, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno y cuando será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, la administración designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

8. Análisis de garantías

Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del contrato de prestación de servicios bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del contrista constituyen los elementos que validan la suscripción del contrato, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

9. Análisis de Acuerdos Comerciales

Al amparo del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratados de libre comercio suscritos por nuestro país.

Filadelfia, octubre de 2026.

(Firmado en Original)
RICARDO MORALES GOMEZ
Secretario de Planeación y Obras Públicas
Municipio de Filadelfia

Proyectó:
Natalia Pava García
Abogada Contratista, Alcaldía de Filadelfia